



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Mtro. Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 12 DE JULIO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

36
SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



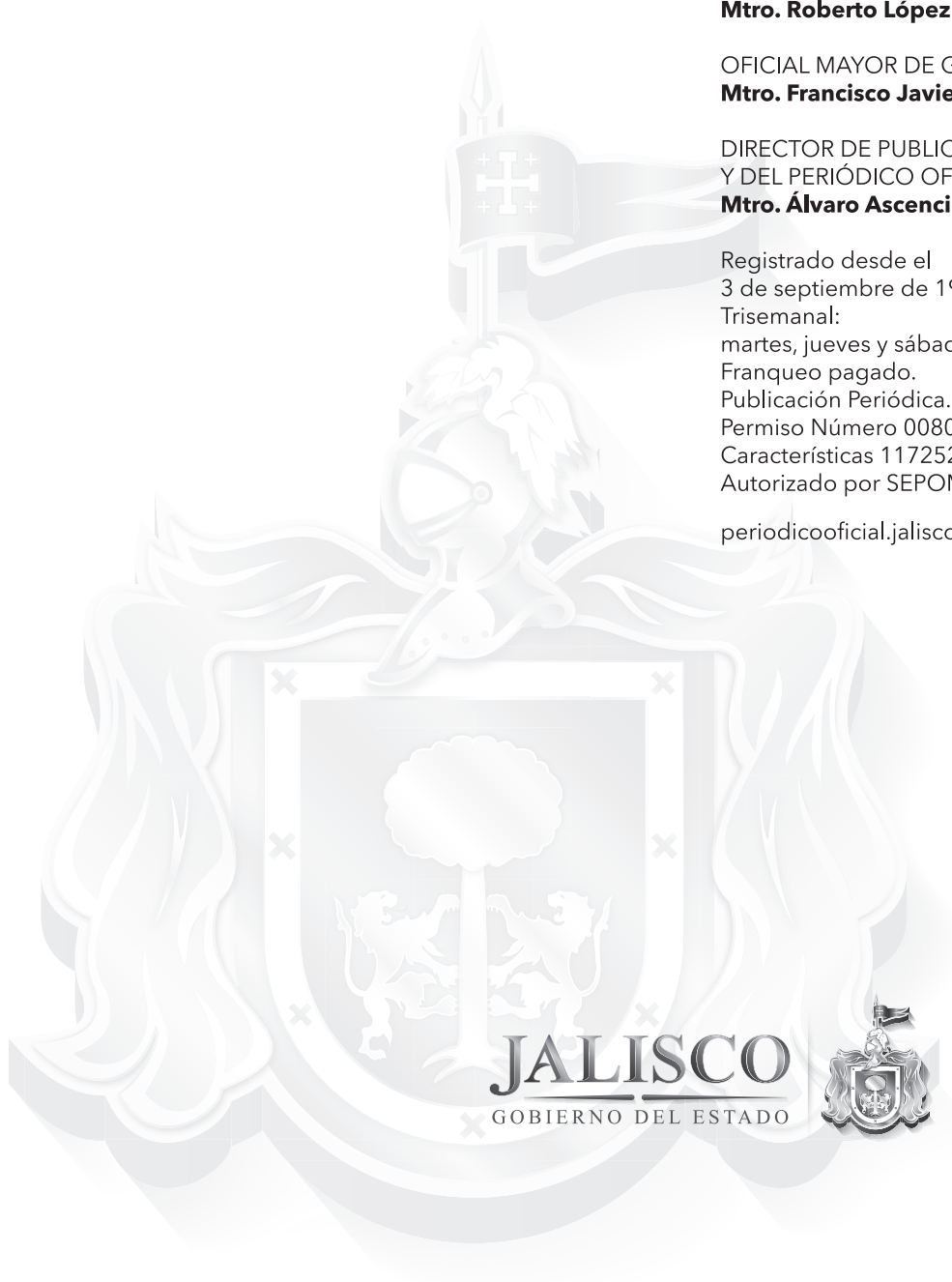
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Mtro. Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Guadalajara, Jalisco, a 09 de julio del 2014.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

SALVADOR RIZO CASTELO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I, III, 5 fracciones IV y V, 10 fracciones III y VII, y 232 fracción XVII y 242 fracción XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV incisos a) y f), 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1 fracción I, 3 fracción I, y 7 fracción VI y VIII de la Ley Para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; 158 fracciones II, IV y V de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos

sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los/las senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato y, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
- VII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.
- VIII. La Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, tienen por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

- IX. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, a través del artículo 158 señala los casos y sujetos de reducción obligatoria de tarifas en un 50% con respecto a la cuota ordinaria, contemplando que serán sujetos de dicho descuento los adultos mayores y personas con discapacidad, entre otros.
- X. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo

intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- XI. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, señala en el artículo 25 que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas deberá colaborar en la formulación y validación de las reglas de operación de todos los fondos y programas contenidos en dicho decreto.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2014.

2. INTRODUCCIÓN.

En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los adultos mayores y personas con discapacidad que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo

indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

La situación preocupa ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar. Aunado a esto, el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido notablemente en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria) pasara de 9.6% en 2008 a 14.4% en 2010 y a 16.3% en 2012, que se traduce actualmente en la existencia de 1 millón 249 mil 100 jaliscienses que no pueden comprar sus alimentos y de 3 millones 670 mil 600 jaliscienses que además de no poder comprar sus alimentos, no son capaces de costear su transporte, pagar su renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

Aunque el dato no está disponible a nivel estatal, la referencia a nivel nacional puede dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, indicaba que más de la mitad de la población adulta mayor (51.6%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir insuficiente para cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos).

Así mismo, las cifras referentes a la pobreza multidimensional publicada en relación al grupo de población adulta mayor en el año 2008, según el mismo CONEVAL, señalaba que sólo dos de cada 10 adultos mayores pueden solventar sus gastos, los ocho restantes viven en situación de pobreza con al menos una carencia social.

Según el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 a través de la consulta ciudadana que contempló la realización de grupos focales, los adultos mayores expresaron que sus principales problemas son la falta de oportunidades laborales, pensión, salud, discapacidad por vejez o accidente, inseguridad pública, pérdida de respeto hacia ese grupo social y soledad o abandono.

El Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística estimó en el año 2010, un total de 290,656 personas con limitación en la actividad en el Estado de Jalisco, es decir, alrededor del 4% de la población estatal.

En cuanto a las características de edad de la población con discapacidad, en el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del Consejo Estatal de Población (COEPO) correspondientes al año 2010 para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, donde el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con discapacidad.

La atención de este grupo poblacional en las diferentes etapas del ciclo vital resulta prioritaria por la evidencia que existe respecto a la acumulación de carencias sociales, lo cual aumenta las condiciones de vulnerabilidad con las que se vive la discapacidad.

El pago del transporte es uno de los principales destinos del ingreso. Si no se viaja no se avanza, si no se viaja no se puede llegar al lugar de trabajo, destino familiar o reproducción de actividades sociales.

Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a las personas adultas mayores y población con discapacidad permanente que usa el transporte público y son sectores de población vulnerables, es un compromiso que asume de manera decidida el Gobierno del Estado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad; al logro del Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 04. Reducir la vulnerabilidad de los adultos mayores.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.6** PRESUPUESTO A EJERCER: \$63'875,000.00 (Sesenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 1100441689 contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Aportación para el Bienestar de los Jaliscienses (Bienesales para adultos mayores y personas con discapacidad).

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Facilitar y promover la movilidad de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente; y
- b) Fomentar el uso del transporte público para contribuir a la mejora de la movilidad en zonas urbanas y a la calidad del aire.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 8 municipios de la ZMG: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, así como en los municipios de Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande; conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo de El Programa.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los adultos mayores de 65 años de la cobertura geográfica referida; y las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los adultos mayores de 65 años de la cobertura geográfica referida que realicen viajes en el sistema de transporte público; y las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica referida que realicen viajes en el sistema de transporte público; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"						
Adultos Mayores de 65 años de la ZMG en 2010	Proyección de Adultos Mayores de 65 años de la ZMG para 2014*	Personas con discapacidad de la ZMG en 2010	Proyección de Personas con discapacidad de la ZMG para 2014*	Presupuesto asignado 2014	Población Potencial 2014	Población Objetivo 2014
239,929	276,166	140,478	149,791	\$63'875,000.00	529,203	50,000

* Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SDIS.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de "BIENEVALES" a adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente que realicen viajes en el sistema de transporte público.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios. Para esto, se entregarán los "BIENEVALES" de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

El tope máximo de "BIENEVALES", que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, será de 365 (trescientos sesenta y cinco).

7.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Los beneficiarios/as deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido por La Secretaría, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

8. BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as de El Programa los adultos mayores de 65 años de la cobertura geográfica referida que realicen viajes en el sistema de transporte público; y las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica referida que realicen viajes en el sistema de transporte público; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

<p>1. Para las personas adultas mayores:</p> <p>1.1. Ser adulto mayor de 65 años o más. 1.2. Residir en el Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del CURP o copia del acta de nacimiento. • Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE, INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento. <p>Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio 2014.
<p>NOTA: EN CASO DE QUE EL ADULTO MAYOR SOLICITANTE YA SEA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTATAL "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES", PODRÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE SU CREDENCIAL DEL PROGRAMA PARA ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS.</p>	
<p>2. Para las personas con discapacidad:</p> <p>2.1. Presentar algún tipo de discapacidad permanente. 2.2. Residir en el Estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del CURP o copia del acta de nacimiento. • Copia de identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad severa o que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres. La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial. <p>En caso de que el tutor no sea alguno de los padres, se deberá de presentar el documento que lo avala como tutor legal del beneficiario.</p> <p>Para acreditar su condición de discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad permanente. <p>Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio 2014.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.2.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas; y
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.2.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los "BIENEVALES" a terceros;
- IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

8.3. CAUSALES DE BAJA.

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
3. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as del Programa.
4. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
5. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. En los casos de personas con discapacidad en grado severo que por su condición física les resulte imposible comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de menores de edad acompañados de su tutor, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad y recibir el apoyo del semestre siguiente.

9.4. DE LAS AUTORIDADES.

9.4.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad, del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

9.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

9.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número total de personas beneficiarias del programa	Número total de personas beneficiarias del programa	Personas	Anual
Número de adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente de la Zona Metropolitana de Guadalajara ZMG que reciben el apoyo	(Adultos mayores de 65 años de la ZMG apoyados + Personas con discapacidad permanente de la ZMG apoyados)	Personas	Anual
Porcentaje de población beneficiaria del programa que no radica en la ZMG	(Número de personas beneficiarias del programa que no radican en la ZMG/Total de beneficiarios del programa) x 100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa	(Número de mujeres beneficiadas por el programa/ Total de la población beneficiaria del Programa) x 100	Porcentaje	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: 0133 39421245 y terminaciones 12 y 13, extensión 51234; y al 01800 161 44 76.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, del COEDIS y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

SALVADOR RIZO CASTELO

Secretario de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 12 DE JULIO DE 2014
NÚMERO 36. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXIX

REGLAS de operación del programa "Bievenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", Ejercicio 2014. **Pág. 3**

ESTADO de origen y aplicación presupuestal y de fondos en administración, clasificación administrativa del gasto del 1 enero al 31 de mayo de 2013. **Pág. 19**

DESLINDE del predio "Adolfo Ruiz Cortínez", Tomatlán (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano). **Pág. 21**

